

SI-MTPS-0021-2022

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del uno de abril del año dos mil veintidós, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del uno de abril del año dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, interpuesta por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Lista de los Órganos tripartitos activos, Nombres de todos los órganos tripartitos, nombres de las organizaciones sindicales, empresariales e instituciones gubernamentales representadas en estos órganos tripartitos y los nombres de las personas representantes de estas organizaciones sindicales, empresariales e instituciones públicas y el período de funciones de cada uno de sus miembros”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las quince horas con quince minutos del veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo y con el Consejo Superior del Trabajo, a quienes se le solicitó la información requerida; en respuesta, los referidos Consejos rindieron informe la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Consejo Nacional del Salario Mínimo:** *“(..).Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0021-2022 se brinda la información en archivo adjunto;* **Consejo Superior del Trabajo:** *“En esta ocasión tengo a bien hacer referencia a la Solicitud de Información bajo el número de referencia: SI-MTPS-0021-2022, en la cual se solicita lo siguiente: 1. Nombres de las Organizaciones Sindicales, Empresariales, e Instituciones Gubernamentales representadas por el Consejo Superior del Trabajo. 2. Nombres de las personas representantes de estas Organizaciones Sindicales, Empresariales e Instituciones Públicas. 3. Periodo de funciones de cada uno de sus miembros. En razón de ello, tengo a bien remitir en adjunto a este memorándum el documento anexo con los nombres de los representantes requeridos tanto en el punto uno (1) como en el punto dos (2). A su vez, en relación al punto tres (3), en el acta de instalación del Consejo Superior de Trabajo, se establece el periodo de funciones desde la fecha del 8 de diciembre del 2021, al 8 de diciembre del 2023.*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo y por el Consejo Superior del Trabajo conforme a los registros en las bases de datos de dichos Consejos, lo cual se agrega en las presentes diligencias conforme a lo entregado a esta unidad por dichos Consejos; cabe mencionar que el Ministerio de Trabajo es el Ente primario de los dos Consejos antes detallados, es por ello que se brinda la información de ellos, en el caso de otros Entes tripartitos se recomienda solicitar dicha información a cada Ente primario de los que cada uno dependen, es decir a cada institución pública a la que pertenecen; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a *“1. Lista de los Órganos tripartitos activos de los cuales el MTPS es Ente primario, Nombres de todos los órganos tripartitos; Consejo Superior del Trabajo y Consejo Nacional del Salario Mínimo, nombres de las organizaciones sindicales, empresariales e instituciones gubernamentales representadas en estos órganos tripartitos y los nombres de las personas representantes de estas organizaciones sindicales, empresariales e instituciones públicas y el período de funciones de cada uno de sus miembros”*; de conformidad a información proporcionada e informe rendido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo y



Consejo Superior del Trabajo ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**
NOTIFÍQUESE.

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las quince horas con quince minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

NOTIFICADORA